



PERÚ Ministerio de Salud

Hospital Nacional Docente Madre-Niño "San Bartolomé"

N° 004 2020-OEA-HONADOMANI-SB



Resolución Administrativa

Lima, 28 de Enero de 2020

Visto, el Expediente N° 01042-20; y

CONSIDERANDO:

Que, el objeto de la Ley N° 29151 - Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, es establecer las normas que regulan el ámbito, organización, atribuciones y funcionamiento del Sistema Nacional de Bienes Estatales, en el marco del proceso de modernización de la gestión del Estado y en apoyo al fortalecimiento del proceso de descentralización;

Que, el artículo 10° del Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA, Reglamento de la Ley N° 29151, señala las funciones y atribuciones de las entidades, entre las cuales se encuentra: a) Identificar los bienes de su propiedad y los que se encuentren bajo su administración; d) Efectuar el diagnóstico de la situación técnica y legal de sus bienes y de los que se encuentran bajo su administración, ejecutando cuando corresponda, las acciones de saneamiento técnico y legal de los mismos, de acuerdo a la normatividad vigente; j) Aprobar el Alta y la Baja de sus bienes; entre otros;

Que, la Resolución N° 046-2015/SBN, que aprueba la Directiva N° 001-2015/SBN denominada "Procedimientos de Gestión de los Bienes Muebles Estatales" y deroga la Directiva N° 004-2002/SBN; que en el literal a) del numeral 6.1.3. se establece: "Se emitirá Resolución de Alta cuando la incorporación de los bienes al patrimonio de la entidad se produzca como consecuencia de: a) Fabricación de bienes", por otro lado en el numeral 6.1.1. señala que el "Alta es el procedimiento que consiste en la incorporación en el registro patrimonial de la entidad"; asimismo el numeral 5.2, establece que en el Informe Técnico para el Alta, se debe "Sustentar los actos de adquisición, administración y disposición de los bienes"; así como los procedimientos de alta y baja de los registros correspondientes, el Equipo de Control Patrimonial, elaborará y suscribirá el Informe Técnico, conforme al formato contenido en el Anexo N° 03, el cual deberá incluir los datos técnicos del bien (marca, modelo, serie, entre otros) y la base legal...";

Que, mediante Nota Informativa N° 081-OL-022 -ECP-HONADOMANI-SB-2020, de fecha 16 de enero de 2020, la Jefa de la Oficina de Logística en forma conjunta con la Jefa del Equipo de Control Patrimonial, se dirigen al Director de la Oficina Ejecutiva de Administración, y adjuntan el expediente técnico administrativo de los bienes fabricados en la carpintería que pertenece a la Oficina de Servicios Generales y Mantenimiento del HONADOMANI "San Bartolomé", informando que dichos bienes corresponden a la Cuenta Contable 9105.0303, con la finalidad de darles de alta mediante Resolución Administrativa, por la causal de fabricación de los bienes muebles, correspondientes al mes de octubre - 2019; precisando que el bien mueble Repisa en Melamine Color Blanco de medidas 1.10x0.50x0.225, cuyo importe asciende a S/. 66.71 Soles, no ha sido incluida en el anexo N° 01; porque el referido bien no está considerando en el Catálogo de bienes establecidos en la Resolución N° 001-2015/SBN;

Que, mediante Nota Informativa N° 2167-OEPE-N° 058-UC-HONADOMANI-SB-2019, de fecha 29 de diciembre de 2019, la Jefa de la Oficina Ejecutiva de Planeamiento Estratégico en forma conjunta con el Jefe de la Unidad de Costos, se dirigen a la Jefa de la Oficina de Logística y hacen llegar los costos de los productos terminados del Servicio de Carpintería, actividades correspondientes al mes de octubre de 2019, de acuerdo a lo centros de costos establecidos por el Sistema Integrado de Gestión Administrativa (SIGA), debidamente costeadas de acuerdo a la metodología del costo variable (materiales e insumos);



Que, mediante Memorando N° 025.2020.OEA.HONADOMANI.SB, el Director Ejecutivo de la Oficina Ejecutiva de Administración, remite a la Oficina de Asesoría Jurídica el expediente administrativo relacionado, solicitando se proyecte la Resolución Administrativa de Alta correspondiente;

Estando a lo solicitado por el Equipo de Control Patrimonial, de la Oficina de Logística del Hospital Nacional Docente Madre Niño "San Bartolomé";

Con la visación de la Oficina de Logística y de Asesoría Jurídica del Hospital Nacional Docente Madre Niño "San Bartolomé";

En uso de las facultades y atribuciones conferidas al Director Ejecutivo de la Oficina Ejecutiva de Administración del Hospital Nacional Docente Madre Niño "San Bartolomé", mediante Resolución Ministerial N° 752-2017/MINSA y el Artículo 18° del Reglamento de Organización y Funciones del Hospital Nacional Docente Madre Niño "San Bartolomé", aprobado mediante Resolución Ministerial N° 884-2003-SA/DM;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Aprobar, en vía de regularización, el Alta de los bienes Muebles por la causal de fabricación de bienes, establecida en el literal a) del numeral 6.1.3. de la Directiva N° 001-2015/SBN, actividades correspondientes al mes de octubre de 2019, conforme al siguiente cuadro:

CUENTA CONTABLE: 9105.0303 MUEBLES Y ENSERES NO DEPRECIABLES

ITEM	DESCRIPCIÓN	MEDIDAS	COLOR	CANT.	VALOR	TOTAL
1	ESTANTE BAJO EN MELAMINE	1.85x0.82x0.60	BLANCO	1	535.69	535.69
2	ESTANTE DE PIE EN MELAMINE	1.85x1.20x0.32	BLANCO	1	473.75	473.75
TOTAL					1,009.44	

Artículo Segundo.- Disponer que el Equipo de Control Patrimonial, quede encargado de incorporar en el Registro Patrimonial de nuestro Hospital Nacional Docente madre Niño "San Bartolomé", los bienes muebles materia del Alta, que se aprueba con la presente Resolución.

Artículo Tercero.- Disponer que la Oficina de Economía, proceda con las acciones administrativas, para actualizar los Registros Contables – Patrimoniales del Hospital.

Artículo Cuarto.- Disponer que el equipo de Control Patrimonial se encargue de remitir la presente Resolución a la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales, adjuntando la documentación sustentatoria, dentro los diez (10) días hábiles.

Artículo Quinto.- Disponer a la Oficina de Estadística e Informática, la publicación de la presente Resolución a través del portal de la Institución, en la Dirección Electrónica www.sanbartolome.gob.pe

Regístrese y Comuníquese,

ASL/IFLA/CCM/ccs

- CC.-
- OEA,
 - OL
 - OE
 - OAJ
 - ECP
 - Archivo

MINISTERIO DE SALUD
HONADOMANI "SAN BARTOLOME"

DR. AMERICO SANDOVAL LARA
Director Ejecutivo
Oficina Ejecutiva de Administración
CMP 31851 RNE 23298

MINISTERIO DE SALUD
INSTITUTO DE GESTIÓN DE SERVICIOS DE SALUD
HOSPITAL NACIONAL DOCENTE MADRE NIÑO
SAN BARTOLOME

Docum. Autenticado
SR. HUMBERTO ANDRÉS QUINTO CASTAÑEDA
FEDATARIO
Reg. N° 284 Fecha 11 MAR. 2020